

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS J.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
ROMANOLLI S.A. -----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia veintiocho de Agosto del dos mil uno, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero, EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer soy se. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO. - Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL. - PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos. - SEGUNDA: DENOMINACION. - Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará ROMANOLLI S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. - TERCERA: OBJETO SOCIAL. - UNO. - La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, utensilia, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos domésticos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano,



1 caña de azúcar; productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en
2 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
3 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos
4 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
5 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que
6 las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
7 equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
8 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
9 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
10 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos
11 para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
12 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
13 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,
14 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
15 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)
16 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
17 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
18 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de
19 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
20 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas
21 y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
22 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
23 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
24 redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;
25 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos
26 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
27 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
28 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérrex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Mantenimiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos



(c.v.)

1 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
2 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
3 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
4 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:
5 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
6 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
7 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
8 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
9 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
10 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;
11 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
12 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La
13 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
14 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
15 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
16 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerosumigación de
17 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
18 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
19 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
20 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
21 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
22 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
23 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
24 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
25 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
26 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
27 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su rédito; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia concesiones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para



1 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
3 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
4 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
6 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
8 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
13 al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
14 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
15 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO
16 TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,
17 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
18 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
19 señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias,
20 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
21 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
22 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
23 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y
24 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
25 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
26 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA
27 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores
28 han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El

(1)

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la



1 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
4 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones
5 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
6 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
7 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas. - Todas las actas de junta
8 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General. -
11 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
14 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
17 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
18 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
19 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
20 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
21 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
22 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal. - El gerente general y el presidente
23 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
24 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
25 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
26 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden
27 publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución. - La
28 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 36018
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ROMANOLLI S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	27/09/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 28 de Agosto de 2001



p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Thaily Monserrate Loor Vera



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.
DIAZ CASQUETE

caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- 1) Hegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se elevará a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe,

14

15

16

17

18

19

20

21

22

EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO

Ced. Ciudadanía No. 0913675039

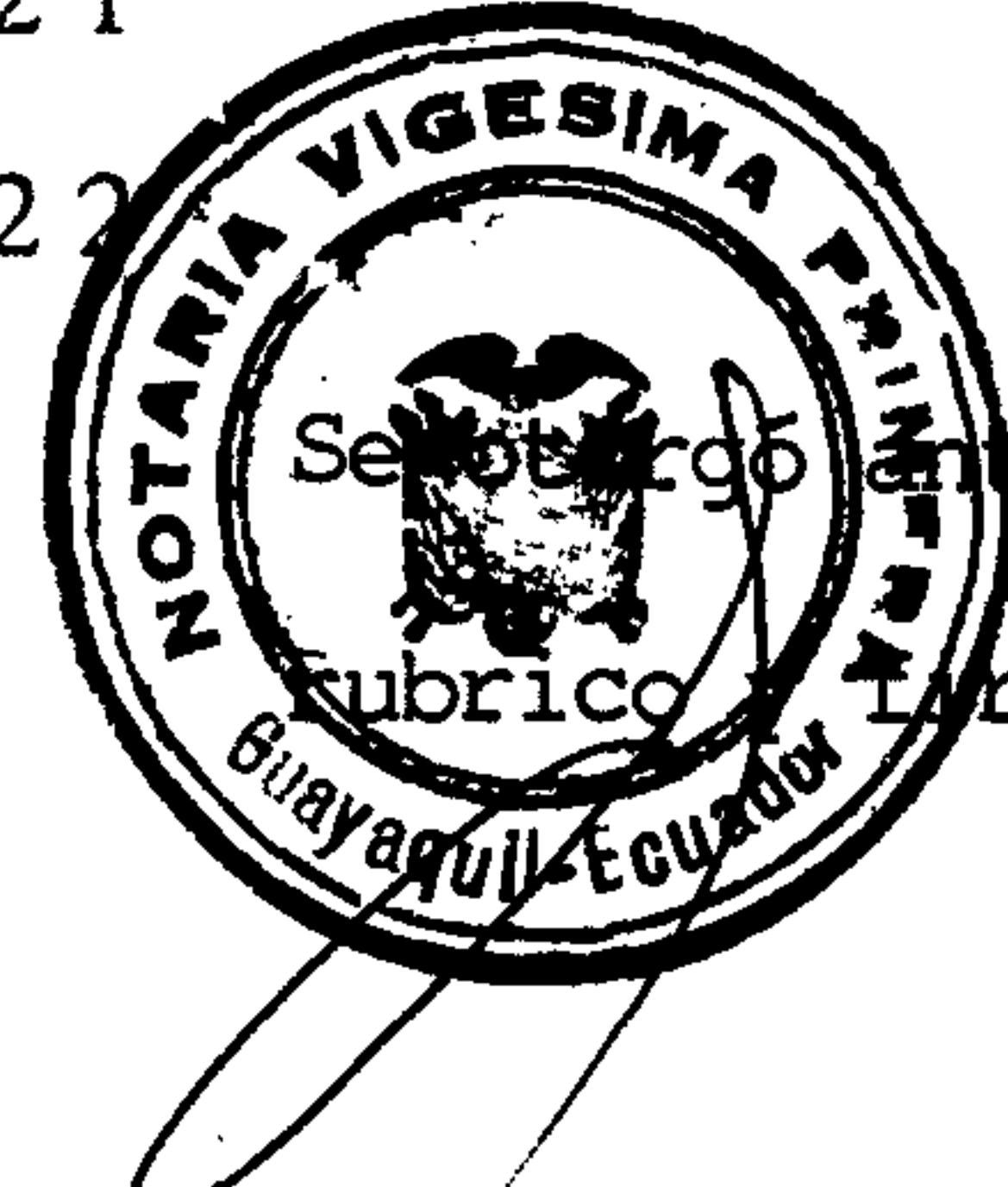
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

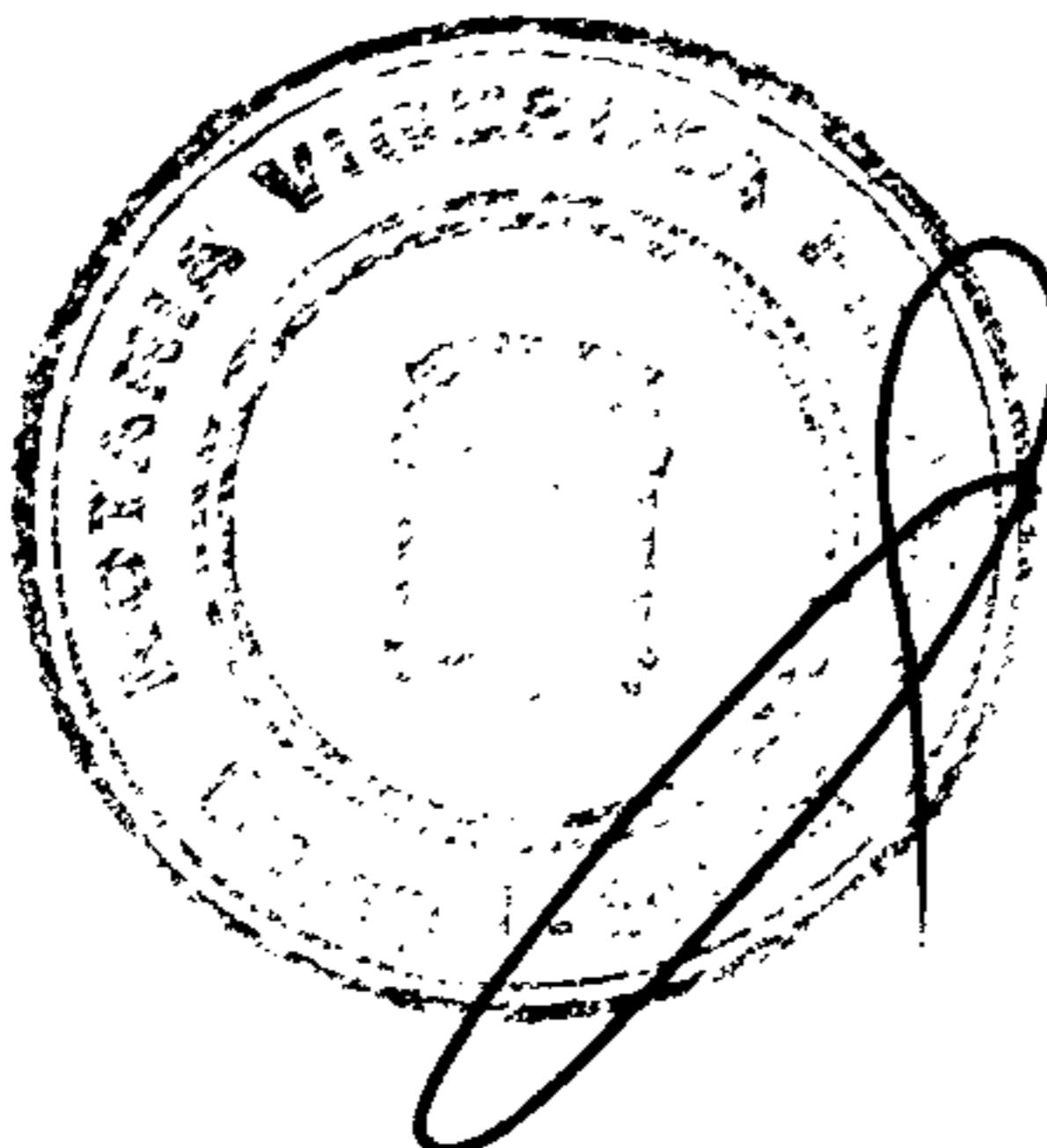
Soy testigo ante mí en fé de ello confiero esta primera copia que sello,
fubrlico firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR MARCOS DIAZ
Notario Vigésimo
Cantón Guayaquil

DILLI -

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 01-G-IJ-0008586, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia Compañías de Guayaquil, el 17 de septiembre de 2.001, se tomó nota del artículo primero que dice "ARTICULO PRIMERO": APROBAR: a) la constitución simultánea de una sociedad anónima con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital autorizado y capital suscrito, al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROMANOLLI S.A.**, otorgada ante mi, el 28 de agosto del 2001.- Guayaquil, dieciocho de septiembre del año dos mil uno.-



DR. MARIO J. RIOS CASQUETE
Notario Público Primero
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0008586, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Septiembre del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada ROMANOLLI S.A., de fojas 100.440 a 100.452, Número 23.637 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.657 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 41212
LEGAL: Alberto Cunalata
COMPUTO: Rebeca Bobadilla
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO: *MG.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13.89 =

1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

OFICIO No. SC.SG.2001.

1914511

Guayaquil,

19 OCT. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ROMANOLLI S.A., no ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de la mencionada compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

✓
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch